

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a las familias por la asistencia de menores a actividades musicales y danza que no sean ofrecidos por el Ayuntamiento**

El Pleno del Ayuntamiento de Ayala, en sesión ordinaria válidamente celebrada con fecha 22 de enero de 2015, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a las familias por la asistencia de menores a actividades musicales y danza que no sean ofrecidos por el Ayuntamiento.

No habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición al público, se considera aprobada definitivamente, quedando redactada de la siguiente forma:

**Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a las familias por la asistencia de menores a actividades musicales y danza que no sean ofrecidos por el Ayuntamiento****Primero. Objeto de la normativa**

El objeto de esta normativa es regular la concesión de subvenciones municipales anuales a las familias destinadas a sufragar los gastos derivados de la inscripción de los menores de edad empadronados en Ayala en actividades musicales y danza que no se prestan en el municipio de Ayala (incluidas las actividades que aun prestándose en el municipio de Ayala no se correspondan con el nivel para el que se solicita la subvención) y se presten por alguno de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (actividades ofertadas directamente por los ayuntamientos u organismos dependientes).

**Segundo. Principios informadores**

1. - La concesión de subvenciones regulada por la presente ordenanza quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. - Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

3. - Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Ayala con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

4. - La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Ayala.

5. - No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas, salvo que existan circunstancias especiales que lo justifiquen, según estimación motivada del Ayuntamiento.

6. - Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Normativa Municipal aquéllas ayudas que por su naturaleza no guarden relación directa con el objeto de esta ordenanza, así como las prestaciones que otorgue el Ayuntamiento de Ayala en cumplimiento de la normativa vigente.

7- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por parte de la Corporación, a favor de personas físicas sin contraprestación directa de los beneficiarios.

8. Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases tendrán carácter de subvención y, en consecuencia, estarán sujetas a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y a la legislación complementaria correspondiente.

#### **Tercero. Actividades subvencionables**

A los efectos de la presente ordenanza son actividades subvencionables las siguientes:

- Música.
- Danza.

Será condición imprescindible para que sean objeto de subvención que dichas actividades no se ofrezcan por el Ayuntamiento de Ayala (ni en el municipio por alguna de las asociaciones culturales) y que se presten por alguno de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco o por algún organismo dependiente de ellos o que prestándose en el municipio, el nivel para el que se solicita la subvención no sea el mismo.

En ningún caso estarán incluidas las actividades deportivas.

#### **Cuarto. Beneficiarios y solicitantes**

Las personas beneficiarias serán los menores de edad (en el momento de la inscripción de la actividad) que estén empadronados en el municipio de Ayala desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad a subvencionar.

No obstante, la persona solicitante de la ayuda será el padre, madre o tutor legal del menor que realice la actividad a subvencionar y que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Ayala desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad a subvencionar.
- b) Hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente de los pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Ayala.

No tendrán la condición de beneficiarios ni solicitantes aquellas personas en las que concurra alguna circunstancia de las contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **Quinto. Obligaciones de los beneficiarios y solicitantes**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Asistir a la actividad subvencionable. Será necesaria una asistencia mínima del 80 por ciento para poder acceder a la subvención y los certificados deberán aportar información relativa a la asistencia global.

Las obligaciones del solicitante son las siguientes:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de Ayala el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia a la actividad.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en seno de esa subvención.

c) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de Ayala la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Si estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

La omisión o falsedad de algún dato o documento al presentar la solicitud dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir.

#### **Sexto. Compatibilidad**

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. Por ello, deberá presentarse junto con la solicitud, la declaración de existencia o no de otras peticiones de ayuda o subvenciones para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas como las de las resoluciones respectivas (concedida, incluyendo cantidad o denegada) o la declaración de que está a la espera de resolución.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener sobrefinanciación de la actividad en las suma de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin.

#### **Séptimo. Dotación presupuestaria**

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas en función de esta ordenanza nunca podrá superar la cantidad de la partida presupuestaria que cada año apruebe la Corporación en sus presupuestos.

La concesión de las subvenciones objeto de esta ordenanza estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

#### **Octavo. Cuantía de las ayudas y límite de la subvención**

El importe objeto de subvención será como máximo del 100 por ciento de la diferencia entre las tarifas que el Ayuntamiento u organismo dependiente aplique a los empadronados de su municipio y al beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y el límite recogido en el presente artículo.

Se establece una ayuda máxima de 2.000,00 euros por cada beneficiario menor de edad, de tal manera que el montante acumulado que cada solicitante puede obtener por cada menor a su cargo en todos los años de minoría de edad no superará este límite.

#### **Noveno. Solicitudes, documentación y plazo**

Cada año el Ayuntamiento publicará un anuncio para que los interesados puedan solicitar la correspondiente subvención. En este anuncio se indicará la partida presupuestaria máxima aprobada en los presupuestos para atender a las solicitudes recibidas.

Asimismo, se indicará el plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el presente artículo, deberá ser presentada en el Ayuntamiento en instancia normalizada entre el día 15 de junio y el día 15 de julio de cada año (salvo que en el anuncio que se publique cada año se establezca otro plazo distinto) y en cada solicitud anual se podrá incluir únicamente la actividad o actividades realizadas desde septiembre (inclusive) del año anterior y junio (inclusive) del año en que se realiza la solicitud.

Si se detecta alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se dispondrá de un plazo de 10 días a partir del requerimiento por parte del Ayuntamiento para su subsanación.

Si transcurrido el plazo, la solicitud no ha sido corregida, será archivada y quedará sin valor administrativo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

#### Anexo I

a) Fotocopia del DNI del solicitante, que será el padre, madre o tutor legal del menor beneficiario que realice la actividad.

b) Fotocopia del Libro de Familia comprensiva de los datos del solicitante y del menor beneficiario o en su caso, resolución que le otorgue la tutela legal del menor.

c) Justificante bancario original de pago al Ayuntamiento u organismo dependiente por la realización de la actividad, o en su defecto, copia compulsada del recibo correspondiente (deberá expresar que ha sido abonado).

d) Certificado original del centro en el que se realiza la actividad que deberá indicar las siguientes características: fecha de inicio y fin de la actividad, número total de horas impartidas y asistidas y coste de la actividad.

e) Declaración jurada sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución indicando la cantidad concedida o si ha sido denegada. Indicar, en su caso, si se está a la espera de resolución (anexo II).

f) Certificado emitido por la Administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de los impuestos de la Hacienda Foral y con la Seguridad Social relativos al solicitantes (progenitor o tutor legal) del menor beneficiario, o en su caso, autorización firmada por el solicitante para que en su representación el Ayuntamiento de Ayala solicite certificado de la Administración competente acreditativo de estar al corriente del pago de los impuestos de la Hacienda Foral y de los pagos con la Seguridad Social.

g) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativas al solicitante y beneficiario de la subvención (anexo III).

h) Certificado del Ayuntamiento u organismo de él dependiente del municipio en el que se realiza la actividad comprensivo de la tasa o tarifa que se debe abonar por la realización de dicha actividad indicando cual es la tarifa que corresponde a un empadronado de ese municipio y cual la que corresponde a un no empadronado de ese municipio.

i) Certificado de empadronamiento del municipio de Ayala donde conste la antigüedad de la persona beneficiaria (menor de edad) y del solicitante de la subvención (progenitor o tutor legal).

j) En su caso, certificado de Lanbide acreditativo de estar en situación de desempleo (certificado de Lanbide de periodo de inscripción).

En caso de que un solicitante tenga a su cargo dos o más menores beneficiarios por los que va a solicitar la subvención deberá presentar una única solicitud por todos los menores aportando la documentación requerida en este artículo referida a cada uno de los menores beneficiarios.

Asimismo, en caso de que el menor beneficiario realice más de una actividad subvencionable, también se deberá presentar una única solicitud indicando las actividades que realiza y aportando toda la documentación relativa a cada una de ellas.

**Décimo. Estudio y resolución de las solicitudes**

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Ayala, una vez recabados los informes del técnico correspondiente.

Si se estima oportuno, el Ayuntamiento podrá recabar los datos o aclaraciones pertinentes sobre la documentación presentada para completar su estudio o valoración.

El órgano competente para la resolución de las ayudas es el Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez informado por la Comisión Informativa correspondiente.

El acuerdo de resolución concederá o denegará la ayuda, en este último caso incluirá la correspondiente motivación. La resolución deberá contener los datos del solicitante, la cuantía de las ayudas y las condiciones que se impongan en su caso.

La resolución deberá ser remitida a todos los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes en el Ayuntamiento.

**Decimoprimer. Pago de la subvención**

El 100 por cien del importe total de esta subvención será abonado en el momento de la aprobación de la resolución que otorgue la ayuda.

**Decimosegundo. Control**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como en el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

**Decimotercero. Pérdida de la subvención**

En el supuesto en que los beneficiarios de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan se iniciará un expediente para el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Los supuestos en que se incoará la apertura del expediente de pérdida de la subvención son:

- a) El falseamiento de los datos formulados por la solicitud o en la documentación aportada.
- b) Que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada desarrollada por el beneficiario.
- c) La no comunicación al Ayuntamiento de Ayala la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se hubiera aprobado por el Ayuntamiento de Ayala la liquidación oportuna.
- d) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente ordenanza.

**Decimocuarto. Infracciones y sanciones**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases supondrá, además de la pérdida de la ayuda concedida, la incursión en el régimen de infracciones y sus

correspondientes sanciones administrativas expuestas en el Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Respaldiza, a 10 de abril de 2015

*El Alcalde-Presidente*  
**JOSU ARTETXE ARANA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

|                    |     |          |       |
|--------------------|-----|----------|-------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | TELÉFONO | EMAIL |
|                    |     |          |       |

|           |    |           |           |
|-----------|----|-----------|-----------|
| DOMICILIO | CP | LOCALIDAD | PROVINCIA |
|           |    |           |           |

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE ENTIDAD (banco o caja) | NÚMERO DE CUENTA (20 dígitos) |
|                               |                               |

**EXPONE**

1.- Que su hijo o tutelado menor de edad ha realizado un curso de música o danza, de acuerdo con los siguientes datos:

\* Número de hijos o tutelados a su cargo que han realizado las actividades por las que solicita subvención .....

\* Número de actividades por los que se solicita subvención .....

| Nº ORDEN HIJO | NOMBRE MENOR TUTELADO | ACTIVIDAD (disciplina y curso) Todas por las que se solicita. |
|---------------|-----------------------|---|
|               |                       |   |
|               |                       |   |
|               |                       |   |

**DATOS DE LA ACTIVIDAD/CURSO**

| NOMBRE Y NIVEL | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE | MUNICIPIO EN QUE SE IMPARTE |
|----------------|--------------|-----------|---------|-----------------------------|
|                |              |           |         |                             |
|                |              |           |         |                             |
|                |              |           |         |                             |

2.- Que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Ayala a las familias, por la asistencia de los menores de edad a actividades musicales y danza, que no sean ofrecidos por el Ayuntamiento.

SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia comprensiva de los datos del solicitante y del menor o menores beneficiarios.
- En su caso, Resolución que otorga la custodia legal del menor beneficiario.
- Justificante bancario del pago del curso o actividad ó en su defecto copia compulsada del recibo (que deberá expresar que ha sido abonado).
- Certificado original del centro en el que se ha realizado la actividad, indicando: fecha de inicio y fin, número de horas impartidas y asistidas y coste de la actividad.
- Declaración sobre existencia de otras subvenciones (anexo II).
- Declaración de no estar incurso en prohibiciones (anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- Certificado del Ayuntamiento u organismo dependiente de él en el que se realice la actividad, comprensivo de la tasa o tarifa que debe abonar el menor y cuál es la tarifa o tasa que corresponde a un menor empadronado en ese municipio.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de Ayala, donde conste la antigüedad del solicitante y del menor.
- En su caso, certificado de Lanbide, acreditativo de estar en situación de desempleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO, la subvención correspondiente de acuerdo con la ordenanza reguladora de la concesión.

En Respaldiza, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA.-



A N E X O II

D./D<sup>a</sup>.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad que:

Que NO he solicitado ninguna otra subvención para la misma actividad que se solicita con esta petición.

Que SI he solicitado otras subvenciones para la misma actividad que se solicita en esta petición (adjuntar petición).

En este caso, se deberá rellenar los siguientes datos:

- Organismo al que se solicita: .....  
(Diputación Foral, Gobierno Vasco, etc....)

- Si se ha obtenido respuesta a la petición concediendo la subvención, indicar la cantidad: ..... euros.y adjuntar fotocopia de la resolución.

Indicar si ha sido denegada.

En Respaldiza, a ..... de..... de 20.....

Fdo.:

A N E X O III

D./D<sup>a</sup>.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En Respaldiza, a ..... de..... de 20.....

Fdo.: